



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA MIEMBROS DEL CONSEJO
AGROPECUARIO DEL SUR (CAS) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

El Ministro de Agricultura y Ganadería de Paraguay, Sr. Santiago Bertoni, en su calidad de Presidente *pro Témpore* del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), por una parte, y el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Sr. Manuel Otero por la otra.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios de Agricultura (o equivalentes) de las Repúblicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron en el año 2003, el **Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS)** por el cual establecieron dicho Consejo como mecanismo de diálogo, consulta y concertación de acciones que conciernen al desarrollo sostenible del sector agroindustrial, agropecuario, forestal y pesquero, la sanidad animal y vegetal, la inocuidad de alimentos, así como a las negociaciones internacionales sobre comercio de productos de origen agropecuario, pesquero y forestal.

Que en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio Constitutivo se establece que el Consejo tendrá una Secretaría Técnica-Administrativa permanente de carácter regional y se definen las funciones que ésta deberá realizar.

Que la misma Cláusula Quinta establece que la Secretaría mencionada estará a cargo de un Secretario Técnico-Administrativo, designado por los miembros del Consejo, al que podrán agregarse uno o más técnicos temporales o permanentes según los requerimientos de trabajo y los recursos financieros disponibles. Contará, además, con el apoyo secretarial y de infraestructura correspondiente.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio Constitutivo se establece que los ministros del Consejo dispondrán sobre el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo.

Que el IICA es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 75 años de vida institucional, cuya misión es "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".





Que el IICA para la implementación de su PMP 2018-2022 ha establecido un nuevo modelo de cooperación técnica con el fin de facilitar transformaciones positivas en los sectores agrícola y rural de los 34 Estados Miembros. Estas transformaciones se alinean en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y, aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.

Que, desde la suscripción del Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur, el IICA ha brindado de manera ininterrumpida apoyo técnico y de gestión a sus iniciativas.

Que el IICA dará particular atención a construir una renovada visión de cooperación para lo "regional" que, sobre la base de las estructuras actuales, permita transitar hacia modelos dinámicos de cooperación plurinacional que respondan a problemas comunes que convocan y requieren la participación conjunta y coordinada de más de un país del hemisferio.

Que la acción y articulación plurinacionales del IICA, en conjunto con los mecanismos de integración regional, primordialmente, considerarán los cambios políticos, económicos y sociales que han ocurrido en los últimos años, el importante rol que desempeña la agricultura regional tradicional y el hecho de que en la actualidad incluso grupos de países que no tienen proximidad geográfica mantienen agendas de cooperación conjuntas.

Que las Partes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir, tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario del CAS y el IICA se puede contribuir efectivamente al desarrollo agrícola, rural y pesquero de los Estados Miembros del IICA, más que con acciones aisladas e independientes de cada uno.





ACUERDAN
CLÁUSULA I: DEL OBJETIVO GENERAL

El presente Acuerdo tiene por objetivo:

- a) Proporcionar un marco legal a futuras acciones específicas de cooperación.
- b) Establecer las condiciones en que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) brindará apoyo técnico y administrativo para fortalecer y consolidar el funcionamiento del Consejo Agropecuario del Sur (CAS) y en particular sobre las funciones o responsabilidades de la Secretaría Técnico-Administrativa del mismo.

CLÁUSULA II: DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

- a) La operación de este Convenio tendrá como bases normativas al Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario de Sur (CAS), las normas y procedimientos del IICA y lo establecido en el presente Acuerdo.
- b) La ejecución del presente Acuerdo y de los recursos asignados al mismo deberá estar de acuerdo con el Programa-Presupuesto anual aprobado por el CAS para el funcionamiento de sus actividades, las de su Secretaría Técnico-Administrativa y de los grupos de apoyo constituidos en el marco del CAS y estará a cargo del Secretario Técnico, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Presidente *pro t mpore* del Consejo o de quien  ste designe a estos efectos.

CL USULA III: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De los Ministerios de Agricultura o sus equivalentes de los pa ses miembros del CAS:

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades previstas en el presente Acuerdo.
- b) Proporcionar la informaci n necesaria para la formulaci n, operaci n y seguimiento de las actividades, programas y proyectos que pudieran derivarse del presente Acuerdo.
- c) Promover y gestionar la obtenci n y asignaci n de recursos financieros adicionales, de fuentes externas para el desarrollo de los programas y actividades aprobadas.





Del IICA:

- a) Ejercer la Secretaría Técnico-Administrativa del CAS conforme con las funciones y responsabilidades que se establecen en las Cláusulas V y III del Convenio Constitutivo del CAS.
- b) Contratar al Secretario Técnico designado por los ministros del Consejo, tomando como marco el Convenio Constitutivo del CAS.
- c) Designar de su planta a los funcionarios que realizarán el apoyo técnico, secretarial-administrativo y comunicacional al Secretario Técnico-Administrativo.
- d) Asignar a la Secretaría Técnico-Administrativa un espacio físico adecuado en su Representación en Uruguay y realizar los aportes anuales que se establezcan para proveer los apoyos logísticos, operativos, secretariales, administrativos y de infraestructura necesarios para su funcionamiento.
- e) Brindar las facilidades y ventajas de su organización institucional, operativa y administrativa para el manejo de recursos obtenidos en apoyo a las acciones y actividades del Consejo, de su Secretaría Técnico-Administrativa y de las Redes y Grupos técnicos de apoyo constituidos en el marco del CAS, y que sean efectivamente transferidos al IICA para este fin específico.

De las Acciones Conjuntas:

- a) Participar en forma conjunta en la preparación del Plan Anual de Trabajo de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, que considere objetivos y alcances de este, e identifique actividades con sus objetivos específicos, productos esperados y presupuesto.
- b) Dar cumplimiento a las actividades que le correspondan, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo acordado.





CLÁUSULA IV: DEL FINANCIAMIENTO

Constituyen recursos para el financiamiento de las acciones y actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo:

- a) Las contribuciones aportadas por el IICA.
- b) Los proyectos de cooperación y/o financiamiento no reembolsable, auspiciados por organismos o agencias nacionales o internacionales o por instituciones privadas.
- c) Las donaciones u otras contribuciones obtenidas previa consideración del CAS.

CLÁUSULA V: DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

- a) La asignación de los recursos que se dispongan para el presente Acuerdo deberá ajustarse al presupuesto anual aprobado por el CAS para el funcionamiento de las actividades del Consejo, de su Secretaría Técnico-Administrativa y de sus redes y grupos técnicos de apoyo.
- b) La administración y ejecución de los recursos previstos en los literales "a", "b" y "c" de la Cláusula IV del presente Acuerdo se realizará según los Planes de Trabajo Anuales y a las normas y procedimientos del IICA.
- c) Para la administración de recursos externos del CAS (literales "b" y "c" de la Cláusula IV), y de los que se gestionen conjuntamente, se firmarán Cartas de Entendimiento específicas entre las Partes. La administración de estos recursos se realizará con base a las normas y procedimientos del IICA. Para ello, se incluirá una cláusula en las Cartas de Entendimiento específicas.
- d) El IICA podrá retener, por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI) hasta el 8 % de los recursos adicionales indicados en los literales "b y c" de la Cláusula IV, que sean aportados por los países o por fuentes externas para el desarrollo de actividades y proyectos específicos.

CLÁUSULA VI: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El IICA podrá utilizar y publicar, previa autorización de la Presidencia pro tempore del CAS, cualquier contribución que se obtenga en el marco de este Acuerdo.





CLÁUSULA VII: DERECHOS DE AUTOR

Los resultados de las investigaciones conjuntas que se ejecuten como resultado de la colaboración entre las Partes bajo el presente Acuerdo se publicarán conjuntamente previo pacto por escrito de las Partes.

La información derivada de los trabajos, materia del presente Acuerdo, serán propiedad de la respectiva institución. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica, la información derivada de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA VIII: VIGENCIA Y DURACIÓN

- a) El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 22 de abril de 2021 y tendrá validez por un período de cuatro (4) años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, con antelación no menor de tres (3) meses, mediante notificación oficial, su deseo de poner término a su vigencia.
- b) Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del convenio original. Este convenio sólo puede ser modificado durante el período de ejecución.

CLÁUSULA IX. RECIPROCIDAD

- a) Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.
- b) Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.



CLÁUSULA XI. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, a las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

CLÁUSULA XII: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad suscriben este Convenio, por el CAS, el Ministro de Agricultura y Ganadería de Paraguay y Presidente *pro Témpore* del Consejo, Sr. Santiago Bertoni, y el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Sr. Manuel Otero, en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, en Asunción, Paraguay, a los 22 días del mes de abril de 2021.



Manuel Otero
Director General del IICA



Santiago Bertoni
Ministro de Agricultura y Ganadería de Paraguay
Presidente *pro Témpore* del CAS